



INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, junto con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, en el que solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. Sírvase proveer.

Sabanalarga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION	08-638-40-89-003-2023-00354-00
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JHONATTAN CASTRO MUÑOZ

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso, por pago de las cuotas en mora por parte de la demandada.

CONSIDERACIONES

Allegado virtualmente al correo institucional de este despacho judicial, memorial contentivo de la solicitud de terminación del proceso en referencia, por pago total de las cuotas en mora y, el consecuente, el levantamiento de las medidas cautelares. No obstante, verificada la solicitud, la misma no precisa cuales fueron las cuotas que pagó la demandada, razón por la cual se abstendrá el despacho de decretar la terminación solicitada, hasta tanto la parte demandante indique, de forma clara, los términos en que solicita la terminación, haciendo referencia, particularmente, a las cuotas pagadas por la demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO: Abstenerse de decretar la terminación del proceso solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante, dadas las razones indicadas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

El presente auto se notifica por Estado No. 022, hoy 19 de febrero de 2024


EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **813347b75c438aad477d7321744b0194b75a38b5eb940a311344c3634dd89bc7**

Documento generado en 16/02/2024 03:18:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>